



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando de la presente demanda de terminación de patria potestad. Sírvasse proveer. Puerto Asís, 30 de septiembre de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIÉRREZ FERREIRA
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 955

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO	TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MÓNICA ANDREA BAUTISTA RODRÍGUEZ
APODERADO	SANTIAGO BURBANO CABRERA
DEMANDADO	MISAEAL PALOMINO RODRÍGUEZ
RADICADO	865683184001-2022-00196-00

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a examinar la demanda y sus anexos, encontrando que la misma habrá de inadmitirse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, y en armonía con los artículos 5° y 6° de la Ley 2213 de 2022, por lo siguiente:

Se observa que el mandato otorgado al abogado Santiago Burbano Cabrera por la señora Mónica Andrea Bautista Rodríguez para “*adelantar proceso de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD*”, no guarda concordancia con la demanda impetrada de “*TERMINACION DE PATRIA POTESTAD*” en contra de Misael Palomino Rodríguez; debiéndose aclarar esta disparidad, toda vez que las causales para su decreto son distintas, al igual que sus consecuencias jurídicas.

Por otro lado, se señaló en el tercer ítem de las pruebas documentales: “*Copia de la cédula de MONICA ANDREA BAUTISTA RODRIGUEZ y pasaporte del señor MISAEAL PALOMINO RODRIGUEZ*”, sin embargo, dentro de los anexos aportados con la demanda no se observa que el pasaporte indicado haya sido adjuntado.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de terminación de la patria potestad instaurada por Mónica Andrea Bautista Rodríguez a través de apoderado judicial, contra Misael Palomino Rodríguez, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda y sus anexos, so pena de rechazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Juez

Firmado Por:

Daniel Mauricio Ortiz Camacho

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ddfd19e8ee6da798f23e696261aa9e28535f64c08ed052af1aad7a563be17d**

Documento generado en 30/09/2022 04:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>